



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

145 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial Ambiental
Adquisición y mantenimiento áreas interés para
Acueductos**

MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO

VIGENCIAS 2012- 2013- 2014- 2015

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, Junio de 2016**



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Contralor Departamental del Valle del Cauca	JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Director Operativo de Control Fiscal	DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA
Directora Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente- Coordinadora Auditoría	MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ
Representante Legal Municipio de Ansermanuevo	JUAN JOSE BUITRAGO VALENCIA
Equipo de auditoría	
Auditora	ANGELA LIBREROS ROJAS
Apoyo Análisis Financiero	GILMA GÓMEZ GIRALDO
Apoyo Visitas de campo	MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ

Tabla de Contenido

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	10
3.1 Generalidades Tema especial ambiental-Adquisición y mantenimiento Áreas de interés para acueductos	10
3.2 Gestión Ambiental	12
3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)	12
3.2.2 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia estratégica Municipio de Ansermanuevo	12
3.2.3 Cumplimiento criterios Decreto 953 de 2013	14
3.3 Gestión financiera tema especial	15
3.3.1 Gestión presupuestal	15
3.3.2 Inversión en el tema especial periodo 2012-2015	16
3.3.3 Gestión contable y de tesorería	18
3.4 Estado actual de los predios adquiridos como áreas de interés Para acueductos municipales	20
4. ANEXOS	
Anexo 1. Cuadro resumen de Hallazgos	23

1. HECHOS RELEVANTES

Deficiencias en la articulación entre la Autoridad ambiental regional y los municipios para garantizar el cumplimiento oportuno y de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto 953 de 2013 para efectos que la adquisición de áreas de interés para acueductos obedezcan a criterios técnicamente demostrados, puesto que la compra de predios se realiza frecuentemente por ofertas de propietarios de predios, sin demostrarse la priorización de adquisición del bien en términos de la oferta hídrica para abastecimiento humano.

Se presenta desconocimiento sobre la necesidad u obligatoriedad de los estudios de títulos, puesto que se detecta que se realizan compras de predios, sin tenerse certeza de su tradición y el estado jurídico de éstos. Igualmente el proceso de legalización de la compra se realiza hasta la suscripción de las Escrituras, constatándose casos en que no se lleva a cabo su registro ante las oficinas de registro e instrumentos públicos o se realiza de manera extemporánea.

Pese a que desde la expedición de la Ley 99 de 1993, en su artículo 111 dispuso, refiriéndose a las áreas de interés para acueductos, que *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.*” y posteriormente modificó por artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, que dice *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda,* se presenta que en la realidad no se implementó por las Partes una estrategia para la administración de las áreas adquiridas como una política de conservación integral, que permitieran su protección, conservación y garantía de la disponibilidad del recurso hídrico para el abastecimiento humano, evidenciándose casos de ocupación de áreas, proceso de tala de bosque, afectación de la calidad de agua

La demora en la reglamentación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, que se realiza en un principio parcialmente y ampliamente con la expedición del Decreto 953 de 2013, ocasionó traumatismos e interpretaciones subjetivas de la norma, al no determinarse oportunamente las áreas de importancia estratégica y de éstas, las áreas de interés para acueductos, definición y alcance de las actividades de mantenimiento de las mismas.

Se presenta deficiente gestión de los municipios frente al deber de realizar mantenimiento de las áreas, ya que se encuentran casos de inversiones con recursos del 1% en predios privados, dejando de invertir en las áreas adquiridas, así mismo se invierte en actividades que no presentan un beneficio directo sobre estas áreas.

Aspectos positivos

La expedición del Decreto Nacional 953 en mayo de 2013 y la Resolución 1781 en noviembre de 2014, normas que desarrollan lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones, constituyen una herramienta técnica para la gestión tanto de las autoridades ambientales como de los entes territoriales, al trazar directrices y lineamientos frente a las responsabilidades de éstos para el cumplimiento del deber de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, establece la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica a cargo de las autoridades ambientales regionales para cada ente territorial, como base técnica para la selección de los predios y los criterios mínimos que deben cumplir dichos predios como condición desde el punto de vista ambiental para su adquisición, al igual que desarrolla unos elementos generales para la implementación transitoria de la figura de esquemas de pago por servicios ambientales y lo relativo al reporte anual e histórico de los inventarios de los predios adquiridos y las acciones de mantenimiento en éstos, entre otros aspectos.

La base de información permitirá al ente territorial y autoridades ambientales establecer estrategias y mecanismos que conduzcan a la protección especial por parte del Estado de estas áreas como quiera que su objetivo principal es la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos y con ello la preservación de la cobertura forestal y el cumplimiento de servicios ambientales asociados al recurso hídrico-servicios ecosistémicos.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
JUAN JOSE BUITRAGO VALENCIA
Alcalde Municipal
Ansermanuevo -Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad especial ambiental al municipio de Ansermanuevo vigencias 2012 al 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión orientados a la Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, sus modificatorias y reglamentarias. La Auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas relacionadas con el tema objeto de evaluación, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración municipal de Ansermanuevo, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión y los resultados con referencia a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al tema en especial el artículo

111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas modificatorias y reglamentarias; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluó la gestión desarrollada por el municipio sobre adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, teniendo en cuenta los instrumentos de planificación como el plan de desarrollo y los presupuestos, programas y proyectos, los lineamientos de la Autoridad ambiental nacional y regional respecto al tema objeto de auditoría, la inversión efectuada en cumplimiento de la atribución emanada del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y normas que la modificaron y reglamentaron y visita de campo a los predios adquiridos durante el periodo para identificar su estado y beneficio para la sostenibilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos.

La inversión municipal realizada bajo el concepto *adquisición de predios en zona protectora* en el período 2012-2015 ascendió a \$170.523.000, ejecutados en las vigencias 2013 y 2014 en la adquisición de áreas del predio denominado El Topacio, recursos evaluados en el proceso auditor.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se **encontró debidamente soportado**.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión ambiental municipal orientada a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos en el periodo evaluado, no cumplió con los principios de economía, eficiencia y eficacia, como consecuencia de los siguientes hechos:

El municipio presentó deficiencias en la articulación entre el plan de desarrollo y presupuestos respecto a la inclusión de la adquisición y mantenimiento de áreas

de interés para acueductos, al definirse subprograma y concepto presupuestal bajo diferentes denominaciones, no evidenciándose además proyectos específicos debidamente registrados y viabilizados en el municipio, que respaldaran la inversión en el tema, generando dificultades en su seguimiento y control.

En las vigencias 2013 y 2014 el municipio adquiere áreas del predio El Topacio, sin cumplirse a cabalidad con todos los requisitos de orden técnico ambiental, financiero y legal, al no evidenciarse soportes que demuestren que el predio se encuentra dentro del área estratégica y es área de interés para acueductos, condiciones previas a su adquisición, tal como lo establecen los artículos 4 y 5 del Decreto 953 de 2013, no se evidenciaron avalúos comerciales de las áreas adquiridas que sustentaran el valor invertido que ascendió a un total de \$170.523.000, así como deficiencias en los soportes de pago aportados que carecen de firmas.

En la vigencia 2015 el municipio no destinó al menos el 1% de los ingresos corrientes en adquisición y mantenimiento de áreas de interés, puesto que la apropiación inicial por \$24.000.000 fue reducida en su totalidad por Acto administrativo expedido el 31 de diciembre de 2015.

Se presenta subvaloración de los Activos ambientales representados en las áreas de interés para acueductos, ya que si bien el municipio tiene la cuenta contable Terrenos con destinación ambiental, el valor al cierre de la vigencia 2015 es inferior al valor de adquisición de los predios adquiridos como áreas de interés para acueductos, según la documentación aportada en el proceso auditor.

No se tiene implementada una política para la administración, control y vigilancia de las áreas adquiridas desde la vigencia de la norma que garantice su conservación y protección, observándose en visitas a los predios adquiridos en el periodo de gobierno, impactos en las áreas, actividades no compatibles con el objetivo de compra y deterioro en el aislamiento efectuado por la CVC.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron once (11) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) corresponden a presuntos hallazgos de alcance disciplinario, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 001 del 22 de enero de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Generalidades Tema especial ambiental - Adquisición y mantenimiento áreas de interés para acueductos municipales

La Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, establece dentro de los principios generales de la política ambiental nacional que *Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial; En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.* En el artículo 65 se determinan las atribuciones especiales que en materia ambiental compete a los municipios.

El artículo 111 -*Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales*- dispone *“Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.*

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.” (subrayado fuera de texto)

Posteriormente la Ley 1151 de 2007 -Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 106 mantiene vigente el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 e introduce unas modificaciones al mismo: *“Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas”.*

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.

La Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 210 modifica el artículo 111, quedando: **“Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales.** *Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.*

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

El Decreto 953 de 2013 reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Resolución 1781 de 2014 expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, *Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.*

La Contraloría Departamental del Valle en su función de control fiscal en materia ambiental, programa para la vigencia 2016 en el Plan general de Auditorías, 33 Auditorías especiales ambientales a igual número de municipios sujetos de control sobre la gestión desarrollada en adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales durante el período 2012-2015.

3.2 GESTIÓN AMBIENTAL

La evaluación se realizó sobre el período 2012-2015, tomando como insumo previo, la información consignada en los informes anuales sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente vigencias 2012 al 2014 y auditorías especiales ambientales practicadas por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente de este Organismo de Control, verificación documental en la fuente y a través de visitas de campo. Se efectuó el análisis de gestión y resultados en aspectos técnico ambientales y financieros, además se incluye información solicitada a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC en lo referente a las áreas de importancia estratégica.

3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)

Hallazgo administrativo No.1

Se evidencia que el municipio en el Plan de Desarrollo del periodo 2012-2015 incluyó en el sector medio ambiente dentro del programa conciencia ambiental, dos subprogramas relacionados con la adquisición y mantenimiento de áreas de interés, bajo la denominación “*Compra de Predios para protección y conservación de fuentes hídricas*” y “*Restauración y protección de predios de protección*”, pese a lo cual no se evidenció la formulación y registro de proyectos específicos que sustentaran la gestión e inversión del municipio en el tema, no guardando total coherencia con la denominación de éstos en el presupuesto, a causa de una deficiente planificación y articulación entre los instrumentos de gestión, como lo dispone el principio de planificación, situación que genera limitación para el seguimiento y control a la gestión.

3.2.2 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia estratégica Municipio de Ansermanuevo

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 953 de 2013, establece una metodología basada en “*La selección de cuatro variables o criterios que definen los principales aspectos a tener en cuenta para la identificación, delimitación y priorización de las Áreas de Importancia Estratégica. Este ejercicio, finalmente, entregó como producto una zonificación para todos los municipios del Departamento del Valle del Cauca, que indican el nivel de favorabilidad de las diferentes zonas o categorías, en términos de su producción de aguas*”.

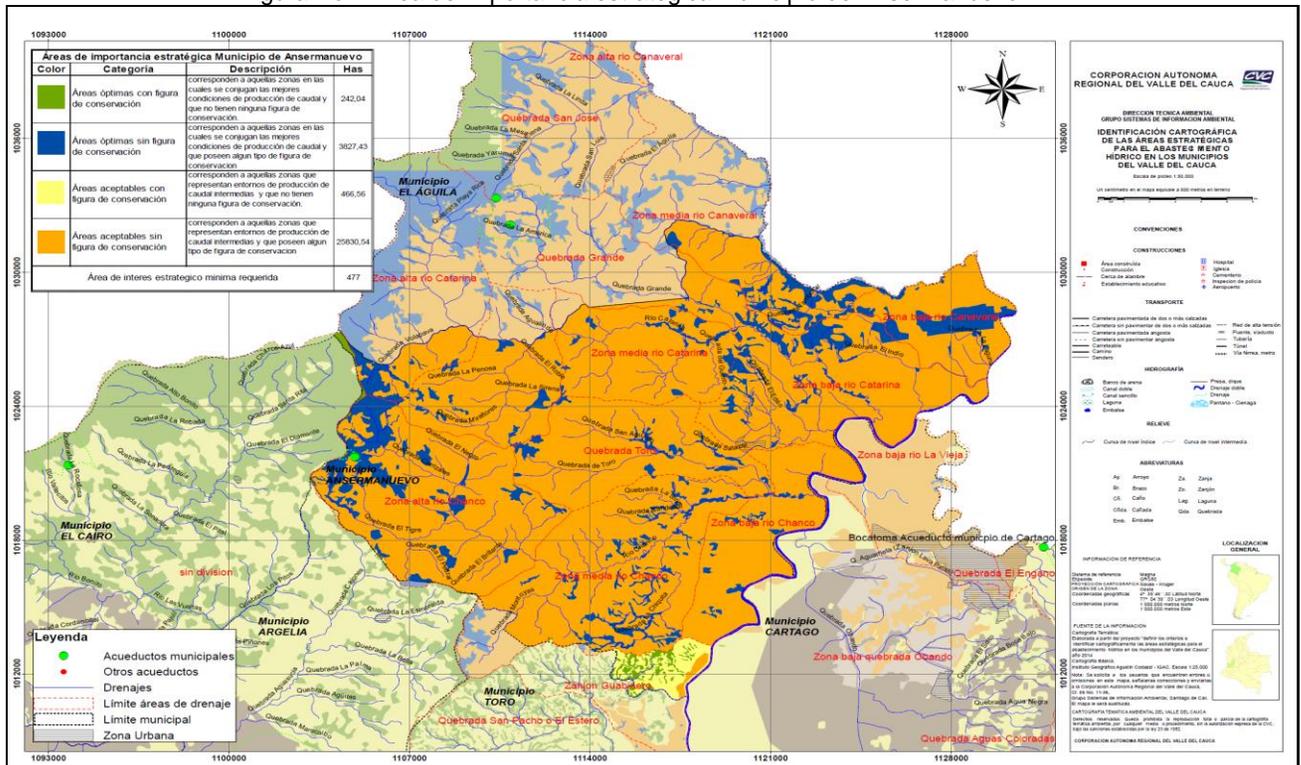
De acuerdo con el estudio, se determina que el área de interés estratégica mínima requerida del municipio de Ansermanuevo corresponde a 477 hectáreas.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Figura No.1-Área de Importancia estratégica Municipio de Ansermanuevo



Color	Categoría	Descripción	Has
Verde	Áreas óptimas con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que no tienen ninguna figura de conservación.	242,04
Azul	Áreas óptimas sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que poseen algún tipo de figura de conservación.	3827,43
Amarillo	Áreas aceptables con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que no tienen ninguna figura de conservación.	466,56
Naranja	Áreas aceptables sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que poseen algún tipo de figura de conservación.	25830,54
Área de interes estrategico minima requerida			477

Leyenda

- Acueductos municipales
- Otros acueductos
- Drenajes
- - - Límite áreas de drenaje
- - - Límite municipal
- ▨ Zona Urbana

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC

3.2.3 Cumplimiento Decreto 953 de 2013

Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria No.2

Se observan presuntas irregularidades de orden técnico ambiental y legal respecto a la gestión efectuada por el municipio en la adquisición de áreas del predio denominado El Topacio, en las vigencias 2013 y 2014, por un valor total de \$170.523.000, lo que se sustenta en los siguientes hechos:

Se adquiere sin un sustento técnico y legal que demuestre que el predio adquirido se encuentra en un área de importancia estratégica, tal como lo define el artículo 4 y con los criterios establecidos en el artículo 5 del Decreto 953 de 2013, así como tampoco se evidenció el avalúo comercial de cada uno de los predios que soportara el valor de adquisición de éstos.

El área adquirida por el municipio mediante la escritura pública No.395 de diciembre 30 de 2013 se encontraba hipotecada a favor del Banco Agrario de Colombia, comprometiéndose los vendedores a cancelar y a entregar la escritura de cancelación de la hipoteca debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Cartago, observándose según certificado de tradición aportado en la auditoría, que la hipoteca se cancela presuntamente mediante escritura pública No.007 del 23 de enero de 2014 y la Escritura de compra del predio por parte del municipio se registra el 6 de octubre de 2014.

Los anteriores hechos generados por una deficiente articulación con la Autoridad ambiental regional, falta de planificación, gestión y control, ocasionando el riesgo de adquirirse predios sin cumplirse con las condiciones ambientales y legales requeridas, conllevando a presunto incumplimiento de los Artículos 4 y 5 del Decreto 953 de 2013 y artículo 113 del Decreto Ley 111 de 1996. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34 y numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Cuadro No.1- Áreas adquiridas en el periodo 2012-2015

Cifras expresadas en pesos

vigencia	Escritura	nombre predio	localización	Area adquirida	valor
2013	395 de diciembre 30 de 2013 -Notaría única del circulo de Ansermanuevo	Lote de terreno se desgaja de un predio mayor denominado El Topacio	Paraje de San Agustín (vda El Real placer/ Ansermanuevo (nombre de la vda citada en el Acuerdo 198 de 2013)	10 hectareas	116.000.000,00
2014	407 de diciembre 30 de 2014 Notaria unica de Ansermanuevo (partición material y compraventa)	Lote de terreno El Topacio	predio rural Paraje san Agustín	Lote 1: 2 has, 9091 m2	30.000.000,00
				Lote 3: 1 Ha, 5909 m2	24.523.000,00

Elaborado por: Grupo Auditor con fuente de información Municipio de Ansermanuevo, 2016

Hallazgo administrativo No.3

No se evidenció el reporte anual de información sobre los predios adquiridos en las vigencias 2013 y 2014, que el municipio debía remitir a la CVC a más tardar en febrero de 2014 y febrero de 2015, respectivamente, de acuerdo a las disposiciones emanadas por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, situaciones debidas al deficiente conocimiento de las disposiciones normativas y deficiencias en gestión, afectando la oportunidad de la entrega de los reportes que por competencia la Autoridad ambiental regional debía realizar al Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

3.3 Gestión financiera Tema especial

La inversión efectuada por el municipio por el concepto adquisición de predios en zona protectora en el periodo 2012-2015 ascendió a \$170.523.000, los cuales se ejecutaron en la adquisición de áreas en el predio denominado El Topacio en las vigencias 2013 y 2014.

Cuadro No.2- Inversión municipal periodo 2012-2015

Cifras expresadas en pesos

Vigencia	Concepto Pptal.	Ppto definitivo	Ppto ejec.	Ppto auditado	%
2012	Adquisición de predios en zona protectora	74.584.073	0		
2013		116.705.722	116.000.000	116.000.000	100
2014		54.523.000	54.523.000	54.523.000	100
2015		0	0	0	
	Total		170.523.000	170.523.000	

Elaborado: Grupo Auditor

3.3.1 Gestión presupuestal

En el presupuesto de las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015 en el sector medio ambiente, se incluyó el programa “Protección y/o conservación del recurso hídrico en el Municipio”, con dos subprogramas denominados “adquisición de predios en zonas protectoras” y “Rehabilitación, protección y acciones de mitigación en los predios del Municipio destinados a protección del recurso hídrico”, lo que significa que se crearon dos rubros independientes para la compra de los predios y otro para el mantenimiento de éstos. En el cuadro No.3 se detalla el presupuesto por estos conceptos en el periodo evaluado.

- **Subprograma “Adquisición de predios en zonas protectoras”**

Cuadro No.3 –Comportamiento presupuestal Subprograma Adquisición de predios zonas protectoras

VIGENCIA	ICLD	PTO DEFINITIVO	EJECUTADO	FUENTE	SALDO	OBSERVACIONES
2012	2.217.631.000,00	23.000.000,00	0	Vigencia actual		se observa que el Municipio cumplió con la apropiación del 1% en cada una de las vigencias auditadas, lo cual es coherente con los Ingresos
		11.485.426,00	0	R.B. 2010		
		20.745.000,00	0	R.B. 2011		en la vigencia 2012 no se adquirió predios, quedando el saldo en recursos del balance.
		19.353.647,00	0	Traslado positivo		
		TOTAL	74.584.073,00	0		
2013	2.552.259.000,00	24.098.296,00	24.098.296,00	Vig. actual		para la vigencia 2013 se apropió en este rubro además de las vigencias anteriores y la vigencia actual correspondiente, otros recursos que fueron trasladados para un total de \$ 116,523,000 de los cuales se compra del predio el Topacio por \$ 116,000,000. Lote adquirido mediante la escritura No. 395 de diciembre 30 de 2013
		11.485.426,00	11.485.426,00	R.B. 2010		
		20.745.000,00	20.745.000,00	R.B. 2011		
		22.177.000,00	22.177.000,00	R.B. 2012		
		36.700.000,00	36.700.000,00	Traslado positivo		
		1.500.000,00	794.278,00	Traslado positivo		
TOTAL	116.705.722,00	116.000.000,00		705.722,00		
2014	2.834.586.000,00	24.000.000,00	28.477.000,00	pto inicial		para esta vigencia se apropió la suma de \$ 24,000,000 como presupuesto inicial, mas un traslado de \$ 5,000,000, lo cual suma \$ 29,000,000, de este total, el municipio ejecuto \$ 28,477,000. Además se adicionaron al rubro \$ 25,523,000 como recursos del balance del año 2013, los cuales fueron ejecutados en total, para la compra del predio rural el topacio, otro
		5.000.000,00		Traslado positivo		
		25.523.000,00	25.523.000,00	RB. 2013		
		TOTAL	54.523.000,00	54.000.000,00		
2015			0	0		en la vigencia 2015 se observa apropiación inicial de \$ 24,000,000, los cuales fueron contra acreditados, dejando sin disponibilidad el rubro.

Cifras expresadas en pesos

Fuente: Ejecuciones presupuesto del municipio- Cuadro elaborado por el Grupo auditor.

Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria No.4

Se evidencia que el municipio en la vigencia 2015 apropió \$24.000.000 para la adquisición de áreas de interés para acueductos municipales, los cuales fueron reducidos mediante el Decreto 043 de diciembre 31 de 2015, dejando sin disponibilidad presupuestal, generado por una deficiente gestión y manejo presupuestal, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas modificatorias y reglamentarias, que establece el deber de *destinar al menos el 1% de los ingresos corrientes a adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos*, afectando la oportunidad de inversiones que garanticen la disponibilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos y la realización de acciones de mantenimiento de las áreas adquiridas, estos hechos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34 y numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

3.3.2 Inversión vigencias 2012-2015

Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria No.5

Se evidenciaron presuntas irregularidades debido a la falta de soportes de pago de los predios rurales adquiridos en las vigencias 2013 y 2014 del lote de terreno El Topacio, por \$116.000.000 y \$54.000.000 respectivamente. El Municipio aportó copias de los comprobantes de egreso 1681 de diciembre 31 de 2013 y 1728 de diciembre 30 de 2014 y órdenes de pago sin las firmas respectivas, lo que no se constituye en prueba suficiente, no se anexó el registro presupuestal de ambos gastos debidamente firmado

por autoridad competente, así como tampoco el recibo del bien inmueble por el municipio, ello debido a deficiente gestión municipal frente al manejo y custodia de los comprobantes de pago que soportan la compra de estos predios, situación que ocasiona incertidumbre frente a la veracidad de los soportes financieros. Presunto incumplimiento del artículo 113 del Decreto Ley 111 de 1996; artículo 4, literales a), d), i) y artículo 15 de la Ley 594 de 2000, incurriendo en presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34 y numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Cuadro No.4 –Relación de cuentas bancarias de pagos del concepto
Protección área boscosa

VIGENCIA	COMP. DE EGRESO	CUENTA BANCARIA	VALOR PAGADO	CONCEPTO	FUENTE
2013	1681 de diciembre 31 de 2013	banciolombia , cuenta 7282-09750-38	36.694.100,00	PROTECCION AREA BOSCOSA	SGP-PG 42% L.D INVERSION Y SGP-LI. OTROS SECTORES
		banciolombia , cuenta 7284-22818-74 ICLD	24.892.574,00	PROTECCION AREA BOSCOSA	
		banciolombia , cuenta 728-459763-08	54.407.426,00	PROTECCION AREA BOSCOSA	
	total				
2014	comprobane de egreso No. 1728 de diciembre 30 de 2014	banciolombia , cuenta 7284-22818-74 ICLD	28.477.000,00	pago proteccion zona boscosa segunmatricula inmobiliaria 37542640	SGP-PG 42% L.D. Inv. Y Recursos del balance d el avigencia 2013
		banciolombia , cuenta 728-459763-08	25.523.000,00	predio denominado el topacio ubicado en el paraje de san agustin jurisdiccion del municipio de ansermanuevo valle.	
			54.000.000,00		

Cifras expresadas en pesos

Cuadro elaborado por Grupo Auditor- fuente documentos aportados por el Municipio.

Hallazgo administrativo No.6

Revisadas las ejecuciones presupuestales de las vigencias 2012 al 2015 en el subprograma *Rehabilitación, protección y acciones de mitigación en los predios del Municipio destinados a protección del recurso hídrico*, se observó que el municipio trasladó los recursos por \$17.000.000 presupuestados con esta finalidad, situación debida a una deficiente gestión municipal frente al compromiso establecido en el Plan de desarrollo, generando incertidumbre frente al estado en que se encuentran estos predios.

Cuadro No.5 -Comportamiento presupuestal –Subprograma
Rehabilitación, protección y acciones...Periodo 2012-2016

vigencia	Apropiación inicial	definitivo	ejecutado
2012	0	0	0
2013	7.000.000	0	0
2014	5.000.000	0	0

vigencia	Apropiación inicial	definitivo	ejecutado
2015	5.000.000	0	0
2016	3.000.000	0	

Fuente: ejecuciones presupuestales aportados por el Municipio.

3.3.3 Gestión contable y de tesorería

Hallazgo administrativo No.7

Se evidenció que el municipio maneja una cuenta denominada “adquisición áreas de interés acueductos Ley 99/93”, No.728459763-08 de Bancolombia, cuenta donde se hacen los traslados del fondo del 1%, sin embargo se observa que el predio comprado en la vigencia 2013 fue adquirido con otros recursos que fueron trasladados al presupuesto por \$61.586.674, los cuales fueron pagados a través de otras cuentas bancarias, al igual que el predio comprado en la vigencia 2014, pago realizado por \$54.000.000, de los cuales \$28.477.000 se realizaron a través de otras cuentas bancarias, según el comprobante de egreso No.1728, hechos presentados por deficiencias de control de los recursos de destinación específica para adquisición de áreas de interés para acueductos, afectando lo dispuesto respecto al manejo individualizado de los recursos, dificultando el seguimiento de éstos y su uso.

Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria No.8

Se evidenció que el municipio en la cuenta “*Terrenos rurales con destinación ambiental*” no tiene registrados la totalidad de los predios adquiridos desde la vigencia del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 (sus modificatorias y reglamentarios), puesto que de acuerdo a los registros contables se observa que al cierre de la vigencia 2015, presentaba un saldo de \$275.000.000, cifra inferior al valor invertido por el Ente Territorial. En el análisis se evidenció que el municipio solo tiene registrados en esta cuenta los predios adquiridos a partir del 2007, debido a falta de ajustes contables y de actualización, situación que conlleva a una presunta subvaloración de los activos ambientales como áreas de interés para acueductos y un presunto incumplimiento a los principios de registro y causación Título II, numeral 8 del régimen de Contabilidad Pública. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34; numeral 1° del artículo 35 y numeral 26 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

A continuación, se presenta la relación de predios presuntamente adquiridos por el municipio de Ansermanuevo como áreas de interés para acueductos:

**Cuadro No.6 Relación de predios adquiridos por el Municipio de Ansermanuevo
(Ley 99 de 1993, Art.111, modificatorias y reglamentarios)**

VIGENCIA	ESCRITURA	NOMBRE PREDIO	LOCALIZACION	AREA ADQUIRIDA	VALOR (\$)	ACUEDUCTO BENEFICIADO	FUENTE ABASTECEDORA	HIDRICA	POBLACION BENEFICIADA	MATRICULA INMOBILIARIA
1998	0275 del 4 de junio de 1998 Notaría de Ansermanuevo	La Aurora Numero dos	paraje de El Embal (Mpio de El Aguila)	65 has	26.000.000	no informa	no informa		no informa	375-0011717
1998	0726 del 24 de diciembre de 1998 (notaría unica de Ansermanuevo)	Balcones	vda. Volapava-cgto El Villar	40 has, 1091 m2	22.000.000	No informa	No informa		No informa	375-33933
2001	0514 del 29 de diciembre de 2001 de la Notaría de Ansermanuevo	Las Brisas	"Cabecera de Tigre" Vda El Tigre, Cgto La Cabaña	58 has, 8400 m2	49.500.000	Acueducto Vereda El Tigre	Quebrada Cominal - Quebrada El Tigre-río Chanco (según el proyecto visto en el expediente de la escritura)		no indica	375-0036225
2004	0565 del 21 de diciembre de 2004 Notaría unica de Ansermanuevo	Lote de terreno que se desgaja de un predio en mayor extensión denominado La Divisa	Paraje Volapava (Ansermanuevo)	17 hectareas	50.000.000	Acueducto vereda La Divisa	Qda La Divisa		18 familias (90 personas) (informacion tomada de estudio de funcionario de la CVC al 2004, sin firma, evidenciado en el expediente)	375-0062250
2005	573 del 27 de diciembre de 2005 Notaría unica de obando (aclaración área y compraventa parcial)	La Palma 2	vereda La Palma (Mpio de El Aguila)	se desgajan 24 has, 300 m2, del predio La Palma	59.519.000	cgto de El vergel	cuatro nacimientos		214 familias	375-69277
2006	518 del 26 de diciembre de 2006 Notaría de Obando	La Palma No.1	vda La Palma (El Aguila -Valle)	22 has, 6939 m2	79.428.650	acueducto cgto el vergel			214 familias	375-69277
2007	499 del 11 de diciembre de 2007 (aclaración área y compraventa) Notaría Unica de Obando	El Porvenir	rural-Paraje La Guayacana -Mpio de El Aguila (Vda. La Guayacana)	9 Has, 3900 m2	70.000.000	cgto El Vergel	existencia en el predio de un nacimiento de agua que abastece un acueducto para 5 flías (30 personas) vereda San Martín (El Aguila) y 600 metros aguas abajo abastece un acueducto mayor constituido legalmente como Acuavergel (cgto El vergel) de Ansermanuevo. Según el avalúo, tiene 4 nacimientos permanentes y la qda La reina en su lindero		214 suscriptores (1000 personas)	375-0015506
2009	0467 del 28 de diciembre de 2009 de la Notaría de Ansermanuevo (aclaración y compraventa)	Toma el nombre de Acuaroble (se desgaja de un predio de mayor extensión, según literal B) de la escritura, artículo primero, denominado El Guaico)	paraje de Montebello-Cgto La Maria -Mpio de El Aguila (V. de El Aguila (V.))	50 Has, 7740 m2	35.000.000	Acuaroble	De acuerdo el artículo quinto de la escritura. El destino del inmueble, única y exclusivamente como área protectora de nacimiento de la Quebrada El Naranjal, finca El Guaico para el acueducto "Acuaroble" en el municipio de Ansermanuevo		No se indica	375-72614
2013	395 de diciembre 30 de 2013 -Notaría única del círculo de Ansermanuevo	Lote de terreno se desgaja de un predio mayor denominado El Topacio	Paraje de San Agustín (vda El Real placer/ Ansermanuevo)	10 hectareas	116.000.000	Acueducto Ansermanuevo	Quebrada Toro		no se indica	375-87574 (se abre de la matrícula 375-42640) ofic inst. pub cartago
2014	407 de diciembre 30 de 2014 Notaría unica de Ansermanuevo (partición material y compraventa)	Lote de terreno El Topacio	predio rural Paraje San Agustín	Lote 1: 2 has, 9091 m2	30.000.000		Quebrada Toro			375-88101 (se abre de la matrícula 375-42640) instrumentos públicos de Cartago
				Lote 3: 1 Ha, 5909 m2	24.523.000		Quebrada Toro		375-88103 (se abre de la matrícula 375-42640) instrumentos públicos de Cartago	

Fuente: Expedientes de Escrituras aportadas en Auditoría-Municipio de Ansermanuevo, 2016

Hallazgo administrativo No.9

De la revisión efectuada durante el proceso auditor de las escrituras mediante las cuales el municipio adquirió los predios desde la entrada en vigencia de la Ley 99 de 1993, se observa que en varias de las escrituras no se hace referencia expresa a la destinación del predio como área de interés para acueductos, tal es el caso de los predios denominados Balcones y Aurora 2 (vigencia 1998) y revisadas las certificaciones de fecha 5 de noviembre de 2014 expedidas por el secretario de planeación municipal, aportadas al proceso auditor, los predios adquiridos por el municipio hasta el 2013 *“para preservar y conservar los nacimientos de agua que surten comunidades rurales y urbanas del municipio”* sumarían diez, dentro de los cuales se mencionan los anteriores, así como el predio El Jardín con Escritura 0520 del 25 de noviembre de 2003, el cual no se encuentra en la relación de predios del municipio. Hechos que se presentan por un deficiente seguimiento y control sobre la gestión de la información que sustenta la adquisición de los predios, generando incertidumbre respecto al total de predios adquiridos por el municipio en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993.

Hallazgo administrativo No.10

No se evidencia que el municipio tenga implementada una política orientada a la conservación integral de las áreas adquiridas como de interés para acueductos municipales, como estrategia de administración, vigilancia y control sobre estos predios, que garantice la conservación de las áreas forestales y del recurso hídrico, observándose que no se maneja información sobre el estado de éstos, principalmente los históricos, desconociéndose su real situación, uso actual, área en cobertura forestal, estado de las fuentes hídricas, población beneficiada, acueductos beneficiados y demás aspectos ambientales, hechos que se presentan por deficiente seguimiento y control sobre estas áreas, impidiendo determinar si éstas cumplen con el objetivo de garantizar la disponibilidad y sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos para el consumo humano.

3.4 Estado actual de los predios adquiridos como áreas de interés para acueductos municipales Vigencias 2012 - 2015

Hallazgo administrativo No.11

En visita realizada a los lotes adquiridos por el municipio en las vigencias 2013 y 2014 al interior del predio El Topacio (vereda El Real Placer), con el cual se busca proteger los nacimientos de las quebradas El Placer y San Agustín, tributarias de la quebrada Toro, fuente abastecedora del acueducto del municipio de Ansermanuevo, se observó que uno de los predios presenta aislamiento realizado con recursos de la CVC, el cual se encuentra deteriorado en dos partes, una al pie de la carretera por donde ingresan a unas colmenas ubicadas al interior del lote propiedad del municipio, de igual forma en

esta zona se observan cultivos de café y plátano. El otro deterioro del aislamiento se evidenció a unos 600 metros, frente a una vivienda externa al predio, en la cual residen trabajadores del antiguo propietario, situaciones que se ocasionan debido a deficiente labor de vigilancia y control por parte del municipio, no garantizando el cumplimiento del objetivo de compra como áreas de interés para acueductos, generando riesgo de pérdida de las labores realizadas de aislamiento y cambios de usos de los predios adquiridos.



Actividades antrópicas al interior del predio adquirido por el Municipio y deterioro del aislamiento



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

4. ANEXOS

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
1	Se evidencia que el municipio en el Plan de Desarrollo del periodo 2012-2015 incluyó en el sector medio ambiente dentro del programa conciencia ambiental, dos subprogramas relacionados con la adquisición y mantenimiento de áreas de interés, bajo la denominación “ <i>Compra de Predios para protección y conservación de fuentes hídricas</i> ” y “ <i>Restauración y protección de predios de protección</i> ”, pese a lo cual no se evidenció la formulación y registro de proyectos específicos que sustentaran la gestión e inversión del municipio en el tema, no guardando total coherencia con la denominación de éstos en el presupuesto, a causa de una deficiente planificación y articulación entre los instrumentos de gestión, como lo dispone el principio de planificación, situación que genera limitación para el seguimiento y control a la gestión.	<p>La Administración municipal responde con oficio 2016RS847, radicado en Contraloría 4317, indicando que se acepta la observación. En el presupuesto 2016-2019, aparece registrado los proyectos debidamente priorizados en el tema de compra de predios para protección de fuentes hídricas.</p> <p>En la respuesta del Ex-Alcalde Municipal con oficio radicado en Contraloría 4269, manifiesta que a la presente observación no tiene reparo alguno, pues debe ser objeto de un plan de mejoramiento por parte del nuevo mandatario de la entidad.</p>	Queda en firme.	X					
2	Se observan presuntas irregularidades de orden técnico ambiental y legal respecto a la gestión efectuada por el municipio en la adquisición de áreas del predio denominado El Topacio, en las vigencias 2013 y 2014, por un valor total de \$170.523.000, lo que se sustenta en los siguientes hechos: Se adquiere sin un sustento técnico y legal que demuestre que el predio adquirido se encuentra	La Administración Municipal acepta la observación, informando que Esta Administración tomará los respectivos del caso para conjuntamente con la C.V.C, hacer los respectivos estudios de los predios a comprarse a futuro siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 953 de 2013 y el Art.113 del Dto Ley 111 de	Queda en firme. La respuesta emitida por el Ex Alcalde no desvirtúa los hechos presentados en la observación, puesto que no se evidenciaron los conceptos técnicos de la Autoridad Ambiental como requisitos previos para	X		X			

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>en un área de importancia estratégica, tal como lo define el artículo 4 y con los criterios establecidos en el artículo 5 del Decreto 953 de 2013, así como tampoco se evidenció el avalúo comercial de cada uno de los predios que soportara el valor de adquisición de éstos.</p> <p>El área adquirida por el municipio mediante la escritura pública No.395 de diciembre 30 de 2013 se encontraba hipotecada a favor del Banco Agrario de Colombia, comprometiéndose los vendedores a cancelar y a entregar la escritura de cancelación de la hipoteca debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Cartago, observándose según certificado de tradición aportado en la auditoría, que la hipoteca se cancela presuntamente mediante escritura pública No.007 del 23 de enero de 2014 y la Escritura de compra del predio por parte del municipio se registra el 6 de octubre de 2014.</p> <p>Los anteriores hechos generados por una deficiente articulación con la Autoridad ambiental regional, falta de planificación, gestión y control, ocasionando el riesgo de adquirirse predios sin cumplirse con las condiciones ambientales y legales requeridas, conllevando a presunto incumplimiento de los Artículos 4 y 5 del Decreto 953 de 2013 y artículo 113 del Decreto Ley 111 de 1996. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el</p>	<p>1993, y las demás normas concordantes con el tema</p> <p>El Ex-Alcalde Municipal con oficio radicado en Contraloría 4269 responde que de acuerdo a las pruebas aportadas en la presente respuesta (Estudio técnico de la Autoridad Ambiental), se podrá determinar que si existen los sustentos técnicos y legales por parte de la autoridad ambiental (concepto de la CVC), respecto de que el predio comprado cumple con los lineamientos y especificaciones técnicas para la protección de las cuencas hidrográficas, todo aquello conforme a la ley 99 de 1993 y en armonía con los decretos reglamentarios de ésta, igualmente se anexa los certificados públicos donde se puede evidenciar que el bien inmueble no está hipotecado y el dominio real es del municipio.</p> <p>Por lo tanto se solicita de la manera más respetuosamente se reconsidere la clasificación otorgada por parte de su entidad como una observación disciplinaria y una vez se analice la</p>	<p>adquirir las áreas del predio El Topacio, que demostraran que se encuentra en área estratégica y son áreas de interés para acueductos. Los proyectos que remite como elaborados por la CVC no corresponden a los conceptos técnicos que emite en estos casos la Autoridad Ambiental, careciendo además de los elementos mínimos que le den la connotación de documento oficial de la CVC. Se reitera que el predio adquirido en diciembre de 2013 se encontraba hipotecado al momento de la compra. Presuntamente se adquieren los predios sin avalúos comerciales. Se confirma como presunto hallazgo con connotación disciplinaria.</p>						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO Vigencias 2012 -2013-2014-2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	numeral 1° del artículo 34 y numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.	<p>evidencia aportada y se dé de baja tal observación</p> <p>Anexa: copias de Acuerdo 198 de 2013; oficio de la Gobernación del Valle, de conformidad legal y constitucional del acto; Acuerdo 218 de 2014; Proyecto ambiental fechado 31 de mayo de 2013 y proyecto ambiental del 24 de octubre de 2014 con firma de elaboración de Técnico operativo de CVC; certificados de tradición de predios matriculas 375-87574, 375-87569 y 375-84115</p>						
3	No se evidenció el reporte anual de información sobre los predios adquiridos en las vigencias 2013 y 2014, que el municipio debía remitir a la CVC a más tardar en febrero de 2014 y febrero de 2015, respectivamente, de acuerdo a las disposiciones emanadas por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, situaciones debidas al deficiente conocimiento de las disposiciones normativas y deficiencias en gestión, afectando la oportunidad de la entrega de los reportes que por competencia la Autoridad ambiental regional debía realizar al Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.	<p>La Administración Municipal acepta la observación e indica que en lo sucesivo hará el reporte oportuno a la entidad ambiental de acuerdo con lo establecido, así como determina la Resolución 1781 de 2014 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.</p> <p>En la respuesta del Ex-Alcalde Municipal con oficio radicado en Contraloría 4269, manifiesta que a la presente observación no tiene reparo alguno, pues debe ser objeto de un plan de mejoramiento por parte del nuevo mandatario de la entidad.</p>	Queda en firme.	X				

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL	
4	Se evidencia que el municipio en la vigencia 2015 apropió \$24.000.000 para la adquisición de áreas de interés para acueductos municipales, los cuales fueron trasladados mediante el Decreto 043 de diciembre 31 de 2015, dejando sin disponibilidad presupuestal, generado por una deficiente gestión y manejo presupuestal, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas modificatorias y reglamentarias, que establece el deber de <i>destinar al menos el 1% de los ingresos corrientes a adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos</i> , afectando la oportunidad de inversiones que garanticen la disponibilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos y la realización de acciones de mantenimiento de las áreas adquiridas, estos hechos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34 y numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.	<p>La Administración municipal acepta la observación y aclara que no fue mediante traslado presupuestal si no reducción. Esta administración acatará estas recomendaciones para evitar incurrir en los mismos hechos.</p> <p>El Ex -Alcalde indica que aporta la ejecución presupuestal al 31 de diciembre de 2015, donde se observa que no fue un traslado presupuestal el que se presentó con la apropiación “Adquisición predios en zonas protectoras” como presuntamente manifiesta el auditor, si no fue una reducción o rebaja del presupuesto que se dio al 31 de diciembre de 2015; Así mismo se aporta copia del Decreto 043 de diciembre 31 de 2015, donde se evidencia que NO es un traslado, sino una reducción a la apropiación presupuestal dado a que ya no se contaba con tiempo para ejecutar tales gastos, también teniendo en cuenta varias situaciones, primero que no se adquirió predio de protección, seguidamente el concejo no permitió la incorporación de recursos para la adquisición del predio, pese a que</p>	<p>Se acepta la aclaración respecto a que el Decreto No.043 del 31-12-2015 fue de reducción y no de traslado. Ello no desvirtúa las deficiencias observadas, teniéndose en cuenta que se redujo la totalidad de la apropiación inicial por \$24 millones, quedando sin disponibilidad presupuestal, por tanto se confirma el presunto incumpliendo en la vigencia 2015 de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas modificatorias y reglamentarias respecto al deber de <i>destinar al menos el 1% de los ingresos corrientes a adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos</i>. Se reitera como presunto hallazgo disciplinario</p>		X		X			

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO Vigencias 2012 -2013-2014-2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>existían recursos en tesorería y finalmente la reducción se presentó con el ánimo de que la ejecución presupuestal definitiva diera un porcentaje alto de cumplimiento, pero ni fueron trasladados ni fueron ejecutados en otro lado. Por lo anterior se solicita una vez se evalué lo aportado se dé de baja el hallazgo con connotación disciplinaria</p> <p>Anexa: en un folio aparte de ejecución pptal a 31 de diciembre de 2015; y copia de Decreto No.043 del 31-12-2015</p>							
5	<p>Se evidenciaron presuntas irregularidades debido a la falta de soportes de pago de los predios rurales adquiridos en las vigencias 2013 y 2014 del lote de terreno El Topacio, por \$116.000.000 y \$54.000.000 respectivamente. El Municipio aportó copias de los comprobantes de egreso 1681 de diciembre 31 de 2013 y 1728 de diciembre 30 de 2014 y órdenes de pago sin las firmas respectivas, lo que no se constituye en prueba suficiente, no se anexó el registro presupuestal de ambos gastos debidamente firmado por autoridad competente, así como tampoco el recibo del bien inmueble por el municipio, ello debido a deficiente gestión municipal frente al manejo y custodia de los comprobantes de pago que soportan la compra</p>	<p>La Administración municipal acepta la observación informando que se tomarán las medidas administrativas para evitar incurrir en los mismos hechos.</p> <p>Respuesta del Ex -Alcalde: Como se puede evidenciar en lo aportado, las cuentas de pago sobre la compra del predio de protección ambiental “El Topacio”, cuenta con los soportes necesarios tales como: certificados presupuestales, registros presupuestales, comprobantes de egresos, órdenes de pago, concepto</p>	<p>Queda en firme. La respuesta no desvirtúa el hallazgo, ya que remite nuevamente los mismos documentos de pago vistos en la auditoria, documentos que carecen de firmas por lo tanto no se constituyen en prueba suficiente. Se reitera como presunto hallazgo disciplinario</p>	X		X			

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	de estos predios, situación que ocasiona incertidumbre frente a la veracidad de los soportes financieros. Presunto incumplimiento del artículo 113 del Decreto Ley 111 de 1996; artículo 4, literales a), d), i) y artículo 15 de la Ley 594 de 2000, incurriendo en presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34 y numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.	favorables para el pago, certificado de viabilidad técnica y ambiental de la autoridad ambiental C.V.C. que soportan el debido proceso en la compra del predio, las copias aportadas carecen de las firmas porque fueron adquiridas directamente del sistema, con lo cual se demuestra la existencia de tales documentos y soportes, igualmente se demuestra la existencia del pago en las cuentas de tesorería, para tal fin se aporta en el resumen de pago de tesorería del día 30 de diciembre de 2014, donde se puede observar el pago realizado, confirmando que el pago se encontraba en dicho despacho, sin embargo no se entiende porque estos no fueron aportados por los nuevos funcionarios, pues en mi calidad de ex representante legal es difícil contar con acceso a estos, pero de acuerdo a los artículos 4 literal b y artículo 12 de la Ley 594 de 2000, establece la responsabilidad que deben tener estos nuevos funcionarios y que ante cualquier inconsistencia en el archivo de la entidad, tuvieron la oportunidad de pronunciarse ante la falta de archivos, situación que no se dio, por							

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO Vigencias 2012 -2013-2014-2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>lo tanto de manera más respetuosa se solicita dar de baja la connotación de hallazgo disciplinario al presente.</p> <p>Anexa: comprobante de egreso 0001681 del 31/12/2013; orden de pago 0002048 del 30/12/2013; certificado de disponibilidad 0000337 del 14/05/2013; registro presupuestal 0001087 del 30/12/2013; comprobante de egreso 0001728 del 30/12/2014; orden de pago 0001859 del 30/12/2014; certificado de disponibilidad 0000828 del 25/11/2014; registro presupuestal 0001030 del 30/12/2014 (en ocho folios)</p>						
6	<p>Revisadas las ejecuciones presupuestales de las vigencias 2012 al 2015 en el subprograma <i>Rehabilitación, protección y acciones de mitigación en los predios del Municipio destinados a protección del recurso hídrico</i>, se observó que el municipio trasladó los recursos por \$17.000.000 presupuestados con esta finalidad, situación debida a una deficiente gestión municipal frente al compromiso establecido en el Plan de desarrollo, generando incertidumbre frente al estado en que se encuentran estos predios.</p>	<p>La Administración municipal acepta la observación informando que se tomarán las medidas administrativas para evitar incurrir en los mismos hechos.</p> <p>El Ex–Alcalde responde A la presente observación el anterior representante legal no tiene reparo alguno, pues debe ser objeto de un plan de mejoramiento por parte del nuevo mandatario de la entidad.</p>	Queda en firme.	X				

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL	
7	Se evidenció que el municipio maneja una cuenta denominada "adquisición áreas de interés acueductos Ley 99/93", No.728459763-08 de Bancolombia, cuenta donde se hacen los traslados del fondo del 1%, sin embargo se observa que el predio comprado en la vigencia 2013 fue adquirido con otros recursos que fueron trasladados al presupuesto por \$61.586.674, los cuales fueron pagados a través de otras cuentas bancarias, al igual que el predio comprado en la vigencia 2014, pago realizado por \$54.000.000, de los cuales \$28.477.000 se realizaron a través de otras cuentas bancarias, según el comprobante de egreso No.1728, hechos presentados por deficiencias de control de los recursos de destinación específica para adquisición de áreas de interés para acueductos, afectando lo dispuesto respecto al manejo individualizado de los recursos, dificultando el seguimiento de éstos y su uso.	<p>La Administración municipal acepta la observación, El área financiera realizará los controles para que los recursos dedicados del 1% para adquisición de predios y los demás fines previstos en la ley se registren en la cuenta bancaria respectiva, igualmente los pagos a los acreedores o proveedores.</p> <p>A la presente observación el anterior representante legal no tiene reparo alguno, pues debe ser objeto de un plan de mejoramiento por parte del nuevo mandatario de la entidad.</p>	Queda en firme.	X						
8	Se evidenció que el municipio en la cuenta "Terrenos rurales con destinación ambiental" no tiene registrados la totalidad de los predios adquiridos desde la vigencia del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 (sus modificatorias y reglamentarios), puesto que de acuerdo a los registros contables se observa que al cierre de la vigencia 2015, presentaba un saldo de \$275.000.000, cifra inferior al valor invertido por el Ente Territorial. En el análisis se evidenció	<p>La Administración municipal acepta la observación, informa que procederá a realizar las respectivas reclasificaciones para corregir los saldos de dichas cuentas.</p> <p>Respuesta del Ex –Alcalde, Se aportan los Informes rendidos a la Contaduría General de Nación –</p>	Queda en firme. La respuesta no desvirtúa la observación, puesto que el análisis se realizó con base en la documentación de predios entregada en el proceso auditor, en el que se evidencia que en el año 1998 el municipio inició la	X		X				

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	que el municipio solo tiene registrados en esta cuenta los predios adquiridos a partir del 2007, debido a falta de ajustes contables y de actualización, situación que conlleva a una presunta subvaloración de los activos ambientales como áreas de interés para acueductos y un presunto incumplimiento a los principios de registro y causación Título II, numeral 8 del régimen de Contabilidad Pública. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34; numeral 1° del artículo 35 y numeral 26 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	Chip, desde los años 2007 al 2015, donde se observa en la cuenta 1.6.05.03 "Terrenos con Destinación Ambiental", los movimientos contables de registro de la compra de los predios adquiridos en atención y cumplimiento a la Ley 99 de 1993; para el año 2013 se puede evidenciar un aumento de \$116 millones y en el 2014 un aumento de \$54 millones, para un saldo final de \$275 millones, si se observa el año fiscal 2012, el saldo en la cuenta mencionada al 31 de diciembre era de \$105 millones, por lo tanto no se entiende porque el auditor determina que existe una subvaloración contable, pues debió analizar los movimientos de la cuenta desde al año 2012 y establecer que las compras de predios fueron registrados de acuerdo a los preceptos de los principios de registro y causación del régimen de contabilidad pública, por lo tanto de la manera más respetuosa se solicita se revisen las pruebas aportadas, se realice un análisis en conjunto de los movimientos contables que esta cuenta tuvo durante los periodos fiscales 2012 al 2015, y así mismo respetuosamente se solicita que sede	compra de predios en cumplimiento de lo establecido en la Ley 99 de 1993 y al totalizar el valor de adquisición desde el año 1998 al 2014 se tiene un valor de \$561.970.650 cifra que supera el valor registrado en la cuenta Terrenos con destinación ambiental con corte a diciembre 31 de 2015. Se confirma como presunto hallazgo con connotación disciplinaria						

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL	
		de baja el hallazgo disciplinario. Anexo: pantallazos (en tres folios) de los informes rendidos a la Contaduría general de la Nación periodo 01-10-2012 al 31-12-2012; periodo 01-10-2013 al 31-12-2013 y periodo 01-10-2014 al 31-12-2014								
9	De la revisión efectuada durante el proceso auditor de las escrituras mediante las cuales el municipio adquirió los predios desde la entrada en vigencia de la Ley 99 de 1993, se observa que en varias de las escrituras no se hace referencia expresa a la destinación del predio como área de interés para acueductos, tal es el caso de los predios denominados Balcones y Aurora 2 (vigencia 1998) y revisadas las certificaciones de fecha 5 de noviembre de 2014 expedidas por el secretario de planeación municipal, aportadas al proceso auditor, los predios adquiridos por el municipio hasta el 2013 <i>“para preservar y conservar los nacimientos de agua que surten comunidades rurales y urbanas del municipio”</i> sumarían diez, dentro de los cuales se mencionan los anteriores, así como el predio El Jardín con Escritura 0520 del 25 de noviembre de 2003, el cual no se encuentra en la relación de predios del municipio. Hechos que se presentan por un deficiente seguimiento y control sobre la gestión de la información que sustenta la adquisición de los predios, generando incertidumbre respecto	La Administración municipal acepta la observación e informa que verificará y actualizará el inventario de predios de interés para acueductos y vocación forestal y determinar efectivamente cuales corresponden a Ley 99 de 1993. Respuesta del Ex-Alcalde: A la presente observación el anterior representante legal no tiene reparo alguno, pues debe ser objeto de un plan de mejoramiento por parte del nuevo mandatario de la entidad.	Queda en firme		X					

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	al total de predios adquiridos por el municipio en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993.								
10	No se evidencia que el municipio tenga implementada una política orientada a la conservación integral de las áreas adquiridas como de interés para acueductos municipales, como estrategia de administración, vigilancia y control sobre estos predios, que garantice la conservación de las áreas forestales y del recurso hídrico, observándose que no se maneja información sobre el estado de éstos, principalmente los históricos, desconociéndose su real situación, uso actual, área en cobertura forestal, estado de las fuentes hídricas, población beneficiada, acueductos beneficiados y demás aspectos ambientales, hechos que se presentan por deficiente seguimiento y control sobre estas áreas, impidiendo determinar si éstas cumplen con el objetivo de garantizar la disponibilidad y sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos para el consumo humano.	La Administración municipal acepta la observación. Informa que conjuntamente con el CIDEA y el Comité Municipal Ambiental y la entidad ambiental trabajaran en la implementación de estrategias y planes con el fin de mejorar la conservación de los predios en cuanto a aislamientos, vallas de identificación de la propiedad e inventario de nacimientos de agua y microcuencas a las cuales estos abastecen, así mismo como la población beneficiada. A la presente observación el anterior representante legal no tiene reparo alguno, pues debe ser objeto de un plan de mejoramiento por parte del nuevo mandatario de la entidad.	Queda en firme.		X				
11	En visita realizada a los lotes adquiridos por el municipio en las vigencias 2013 y 2014 al interior del predio El Topacio (vereda El Real Placer), con el cual se busca proteger los nacimientos de las quebradas El Placer y San Agustín, tributarias de la quebrada Toro, fuente abastecedora del acueducto del municipio de Ansermanuevo, se observó que uno de los	La Administración municipal acepta la observación. El Municipio se compromete a realizar una reforestación conjuntamente con C.V.C. de este predio, para que adquiera su verdadera destinación, igualmente a exigirles a personas ajenas el levantamiento de	Queda en firme.		X				

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	predios presenta aislamiento realizado con recursos de la CVC, el cual se encuentra deteriorado en dos partes, una al pie de la carretera por donde ingresan a unas colmenas ubicadas al interior del lote propiedad del municipio, de igual forma en esta zona se observan cultivos de café y plátano. El otro deterioro del aislamiento se evidenció a unos 600 metros, frente a una vivienda externa al predio, en la cual residen trabajadores del antiguo propietario, situaciones que se ocasionan debido a deficiente labor de vigilancia y control por parte del municipio, no garantizando el cumplimiento del objetivo de compra como áreas de interés para acueductos, generando riesgo de pérdida de las labores realizadas de aislamiento y cambios de usos de los predios adquiridos.	<p>actividades productivas diferentes a su vocación forestal y protectora.</p> <p>A la presente observación el anterior representante legal no tiene reparo alguno, pues debe ser objeto de un plan de mejoramiento por parte del nuevo mandatario de la entidad.</p>							
	TOTAL HALLAZGOS			11	0	4	0	0	0